

Documento Historico

que ha pasado de generacion

ha generacion perteneciente

al Lic. Sr. Don José Sotero de Castañeda

Secretario particular del Generalissimo

Don José Maria Morelos. con fecha

Cinco de Enero de Mil ochocientos Catorce.

Reginaldo R. Castañeda,
filarmonico.

Monterrey Nuevo Leon.



Don José María Morelos Generalísimo
de las Armas en la América Septentrional
y depositario del Supremo Poder ejecutivo y
elección de la mayor parte de sus Provincias
&c.

Estando informado de las buenas dis-
posiciones q^s concurren en el Capitan Don
José María Larig^a y reclutar gente, y ar-
mas en el rumbo de Huautla de Amilpas
y provincia de Chalco he venido en concederle
la presente Comision y q^s en su virtud pase
á los Pueblos, y Ranchos de aquella comprehension
y recoja dentro del termino de tres meses
quanta gente, y armas se le proporcionen
ya sean de las partidas sueltas Americanas
q^s vagan sin subordinacion, ó ya princi-

principalmente de las enemigas q. no perjudican.
bajo el concepto de q. concluido el termino
senalado se unirá al exercito de operacion.
y en el caso de q. tale, o' saque' los haberes
de los buenos Patriotas, o' haya alguna que
se justificada de sus procedim. quedará en
el acto suspensa su comision, y tomari' con
tra su persona las mas serias providencias
hasta encarnentarlo su inobediencia. Y man
do a los Jefe políticos, y militares, Govern
dors de Indios. Atacendados, y demas Republi
canos lo haya, y tengan y. tal comisionado
auxiliandolo en quanto conduca y. el
suceso éxito de su encargo. Dado en el
Quartel Generalissimo en Coyuca a veinte
y cinco dias del mes de Enero de mil
ochocientos catorce.

Jose Ma

Morelos

Por mand. de S. Fr. Pinar.

Die. Jose Pizarro
Carraneda
Srio.



D. José María Morelos, Suero de la Nación, y Generalí-
 simo de las Armas de esta América Septentrional
 por Voto Unánime del Pueblo &c.

Lo que deve abolirse de la América la
 Esclavitud y todo lo que á ella huele man-
 do que los Intendentes de Prov.^a y demas
 magistrados velen sobre que se pongan
 en libertad quantos esclavos hayan que
 oido, y que los Naturales que forman Pue-
 blos y Republicas hagan sus Elecciones
 libres precedidas del Taxxoco y Jues Terri-
 torial q^{ue} nes no los coaxctaran á determi-
 nada persona, aunque pueda Representar
 con pueva la ineptitud del Electo á la
 Superioridad que há de Aprovar la Elec-
 cion: previniendo á las Republicas y
 Jueses no esclavieen á los hijos de los
 Pueblos con servicios personales que
 solo deven á la Nación y soberania
 y no al individuo como á tal, por lo q^{ue}

bastará dar vn Jopil, ó Alhuacil
al subdelegado u Juez, y nada mas
para el año alternando este ser-
vicio los Pbls y hombres que tengan
Haciendas con 12 siervientes sin
distincion de castas que quedan aboli-
das. Y para que todo tenga su puntual
y debido cumplimiento, mando q. los In-
tendentes circulen las Copias Necesa-
rias y que estas se franquen en mi
Secretaria. á quanto las pidan para
instruccion y cumplimiento. Dado en
esta Nueva Ciudad de Chile. á cinco
de Octubre de mil ochocientos trece

Jose M.
Morelos

Formand. de S. M.
Die. J. de Sotero de
Carrizosa
Srio.